**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA DE CUT THROUGH**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2332**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

A requerimiento y con el consentimiento de la Compañía, mediante la presente cláusula, los Reaseguradores acuerdan que en caso de cualquier reclamo válido cubierto por la Póliza, éstos en lugar de pagar a la Compañía Aseguradora, sus sucesores o personas designadas por ella, pagará a la(s) persona(s) nombrada(s) en la presente Póliza como beneficiario(s) en su respectiva proporción, cualquier pérdida o siniestro por el cual de otra manera los Reaseguradores estarían dispuestos a pagar a la Compañía (sujeto a comprobación del siniestro); queda entendido y acordado que el pago que se efectúe liberará a los Reaseguradores de toda responsabilidad emergente y/o en conexión con tal reclamo.

El pago de siniestros se efectuará bajo esta cláusula a pesar de:

1. Cualquier evento de bancarrota, insolvencia, liquidación o disolución de la Compañía Aseguradora; y/o
2. Que la Compañía Aseguradora no haya efectuado pago alguno bajo la Póliza original

Es condición que ésta cláusula no opera en contravención a las leyes, estatutos o decretos del gobierno del país de domicilio de la Compañía Aseguradora.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**